CONVENIO DE ASOCIACION

NÚMERO 679 17 ABR 2020

Entre los suscritos **KAREN STEPHANY ZAPE AYALA**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.088.296.349 expedida en Pereira, en su calidad de Secretaria de Desarrollo Social y Político de Dosquebradas – Risaralda, mediante Decreto No. 014 de enero 08 de 2020 y Acta de Posesión Nro. 005 del 08 de enero de 2020 en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 555 del 30 de diciembre del 2013 **"POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"**, decreto que delega la función a algunos Secretarios De Despacho De La Administración Central del Municipio de Dosquebradas para celebrar contratos, modificado por el Decreto 009 del 07 de enero de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA MODIFICACIÓN AL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, en el marco del Decreto municipal 137 del 16 de marzo de 2020 **POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**, La Constitución Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia que para efectos de este CONVENIO se llamará **EL MUNICIPIO y la fundación SONRISAS DE AMOR** identificada con Nit. 900.919.306-9 representada legalmente por la señora **YORLAIDIZ PINEDA SALAVARRIETA** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.613.514 quienes en adelante se denominarán **EL ASOCIADO** el cual declara bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de que trata el artículo 8, numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previo procedimiento establecido en las disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA ORDENADA MEDIANTE EL DECRETO 137 DEL 16 DE MARZO DE 2020 PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN DESPROTECCION SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVES DE LOS CENTROS DE BIENESTAR UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: a.** El asociado, deberá para 40 adultos mayores mensualmente, proporcionar alimentación, brindar una atención integral, alojamiento, capacitaciones, promoción de actividad y física, recreacional, educación en actividades productivas, y orientación psicosocial para los adultos mayores del Municipio de Dosquebradas. **A**. Brindar a la población Adulta Mayor el servicio de alojamiento en el centro de protección social, contribuyendo a la satisfacción de sus necesidades básicas. **B**. Proporcionar a los Adultos Mayores una alimentación sana, equilibrada y nutricional (Desayuno – Refrigerio – Almuerzo – Refrigerio – Cena) de conformidad con la minuta establecida por el municipio. **C.** Suministrar mensualmente a la población beneficiaria del Centro de Protección un kit de aseo para la satisfacción de sus necesidades básicas (cepillo de dientes, crema dental, jabón de baño, talco para pies, cuchillas de afeitar, papel higiénico, desodorante y shampoo). **D.** Proporcionar a los Adultos Mayores del Centro de Protección

durante la ejecución del convenio en una (1) oportunidad un kit de ropa, vestuario digno, (sudadera, camiseta, ropa interior (bóxer o panty, brasier), zapatos). **E.** Proporcionar a los Adultos Mayores durante la ejecución del convenio, una (1) toalla de uso personal, con medidas de 60 cm x 1.20 mts. **F.** Generar ambientes de esparcimiento mediante actividades deportivas y recreativas, estas deben realizarse mínimo dos (2) veces semanalmente durante toda la ejecución del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO: CONDICIONES DEL CONVENIO: A.** Dar total cumplimiento a las metas del programa de interés público de adulto mayor y que hacen parte del objeto del convenio. **B.** Ejecutar el convenio conforme a las metas y propuesta presentada. **C.** Aportar el recurso humano idóneo para el desarrollo del convenio, para lo cual deberá garantizar lo establecido en el siguiente cuadro:

Profesión	**Cantidad**
Auxiliares de enfermería	2
Manipulador de Alimentos	2
Auxiliar de servicios	1
Coordinador administrativo	1
Psicólogo (1/2 tiempo)	1
Nutricionista (1/2 tiempo)	1
Profesor de educación física o Terapeuta ocupacional (1/2 tiempo)	1
Personal de aseo, ropería y lavandería	1
Cuidadora	2

D. Aportar el recurso técnico y operativo necesario para el desarrollo del convenio, para lo cual deberá garantizar mínimo: Zonas exteriores para recreación: patio, terraza o jardín. Zonas para aseo personal. Cocina la cual deberá cumplir con las condiciones higiénicas y sanitarias que aseguren una adecuada recepción, almacenamiento, preparación y manipulación de los alimentos. Zona de alimentación. Al menos una oficina/sala de recepción, que permita mantener entrevistas en forma privada con los residentes y sus familiares. Sala o salas de estar o de usos múltiples que, en conjunto, tengan capacidad para contener a todos los residentes en forma simultánea, estas deberán tener iluminación natural, medios de comunicación con el mundo exterior y elementos de recreación para los residentes, tales como Comedor o comedores suficientes para atención de los residentes, música, juegos, revistas, libros, etc. Dormitorios con iluminación y ventilación natural, guardarropa con espacio para cada uno de los residentes y un nochero por cama, considerando espacio para un adecuado desplazamiento de las personas según su autonomía. Contará con un timbre tipo continuo por habitación y en el caso de residentes postrados, uno por cama. Lugar cerrado para mantener equipamiento e insumos médicos y de enfermería mínimos, tales como esfigmomanómetro, fonendoscopio, termómetros, medicamentos, elementos e insumos de primeros auxilios y archivo de fichas clínicas. Lugar cerrado y ventilado destinado a guardar los útiles de aseo en uso. Una poceta para el lavado de útiles de aseo, lavadero, con un lugar de recepción y almacenamiento para la ropa sucia,

lavadora adecuada al número de residentes e implementación para el secado y planchado de la ropa, además de un lugar para clasificar y guardar la ropa limpia. **E.** Generar los informes técnicos y financieros ejecutados para el éxito del convenio, con los soportes contables. **F.** Acatar las sugerencias y recomendaciones impartidas por la Supervisión del convenio. **G.** Informar al municipio mediante la entrega de informes la población beneficiada de los servicios del hogar de protección. **H.** Brindar las atenciones, conforme a los alcances del presente convenio a los adultos mayores remitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Político del municipio. **I.** Garantizar que la población adulta mayor que se atienda en el centro de bienestar cuenten con 60 años de edad o más. **J.** Asumir la ejecución del objeto y metas poniendo a disposición del programa de interés público toda la capacidad técnica, económica, administrativa y operacional necesaria. **K.** Consolidar y presentar los informes para la realización del seguimiento y desembolsos por parte del Municipio. **L.** Entregar mensualmente la base de datos y sus debidas estadísticas en medio magnético de los usuarios atendidos, consignando la información requerida en los formatos y sistemas de información definidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Político. **M.** Reportar a la supervisión designada los informes de las actividades realizadas para ejecutar el programa, debidamente escaneados y ordenados en aplicación a la Ley 594 de 2.000 "Ley General de Archivo", incluyendo la relación de los convenios que celebren para apoyar la ejecución del convenio, con plazos y adiciones a los mismos, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos; en los términos del artículo 7 del decreto 092 de 2017, en remisión a la obligatoriedad de la entidad estatal de publicar en el SECOP los convenios dentro de los tres (3) días siguientes a su celebración y/o expedición. **N.** Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias (impuestos, contribuciones y similares) y contables. **O.** Hacer efectivamente el aporte convenido en los términos y oportunidades que se señalen en la propuesta y demás documentos anexos. **P.** Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos. **Q.** Abrir una cuenta bancaria con destinación exclusiva para el desembolso de los recursos del Municipio cuyos rendimientos serán propiedad del Municipio. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO:** El valor total del presente Convenio es de **CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE ($105.308.118)** en el cual el **MUNICIPIO** aportara la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS MCTE ($79.244.118) y la FUNDACION SONRISAS DE AMOR** aportará la suma de **VEINTISEIS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($26.064.000),** con un valor unitario mensual por cada adulto mayor atendido así: aporte municipio novecientos noventa mil quinientos cincuenta y un pesos mcte ($990.551) equivalente al 75.2%, aporte asociado trescientos veinticinco mil ochocientos pesos mcte ($325.000) equivalente al 24.8%, total: un millón trescientos dieciséis mil trescientos cincuenta y un pesos mcte ($1.316.351). Representados en gastos operacionales, bienes y servicios, según la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente convenio, para un término de ejecución de DOS MESES. Si el término de ejecución disminuye, el valor del presente convenio será el correspondiente a los días efectivamente ejecutados. **PARAGRAFO**: El desembolso de los recursos se realizara mediante dos desembolsos, cada uno mes vencido a partir de la suscripción del acta de inicio, el desembolso se realizara por cada adulto mayor atendido, previo recibo de metodologías para el desarrollo de los alcances y de la ejecución de las actividades y las obligaciones derivadas del objeto del convenio de asociación y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de

679 - - - 9 17 ABR 2020

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

EMPRESA DOSQUEBRADAS DE TODOS

SECRETARÍA JURÍDICA

Dosquebradas, certificado por el Supervisor asignado. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El tiempo establecido para la ejecución del CONVENIO será de dos (02) meses contados desde la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA: RELACIÓN LABORAL**: el presente CONVENIO no genera relación laboral con EL ASOCIADO y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera. **CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor del presente CONVENIO se sujetará a la apropiación que para tal efecto se halle prevista en el presupuesto del Municipio según el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal No. 509 del 15 de abril de 2020, por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($347.092.900) expedido por la Secretaria de Hacienda municipal y con cargo a los rubros presupuestales No. 2.10.1.2305.61.C.S.1013.201.2.3.14.4.3.2., denominados adulto mayor (30%) contratación del servicio. Y afectado en **SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS MCTE ($79.244.118) CLÁUSULA SÉPTIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL ASOCIADO, el Municipio de Dosquebradas declarará la caducidad del CONVENIO mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL ASOCIADO que afecte de manera grave y directa la ejecución del CONVENIO y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, modificado por el art. 31 de la Ley 782 de 2002, o las circunstancias previstas en el inciso último del art. 68 de la Ley 610 de 2000, y el art. 86 de la ley 42 de 1993. En caso de que el Municipio de Dosquebradas decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro ASOCIADO, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del ASOCIADO, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**: EL ASOCIADO se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las garantías que sean fijadas por éste, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015. El ASOCIADO deberá constituir las siguientes garantías en la ejecución propia del CONVENIO, así: **Garantía de Cumplimiento** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con vigencia igual al mismo y seis (6) meses más. **Salarios y Prestaciones Sociales**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio con una vigencia igual al mismo y tres (3) años más. **Responsabilidad Civil Extracontractual**: En cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales vigentes (200 SMMLV) o proporcionales al valor de la propuesta presentada, con una vigencia igual al término de ejecución del convenio. La póliza de responsabilidad extracontractual deberá contener, como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos: Cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante, Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales, Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de ASOCIADOS Y Subasociado salvo en el evento en que el subasociado tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con

los mismos amparos aquí requeridos, lucro cesante, daño emergente y cobertura expresa de amparo patronal y cobertura expresa de vehículos propios y no propios y mecanismos de participación en la perdida, por parte de la entidad asegurada. **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO**: En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, la entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del CONVENIO por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del CONVENIO. El simple retardo imputable al ASOCIADO dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, la parte que incumplió deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del CONVENIO, la que se podrá hacer efectiva previo el requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única si hubiere lugar. **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El ASOCIADO mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del ASOCIADO en el desarrollo de este CONVENIO. Las Cauciones que deban otorgar las personas naturales o jurídicas que contraigan obligaciones con el Municipio, emanadas de las ofertas presentadas o de la celebración de CONVENIOS, podrán ser reales o personales y estas últimas consistirán en Garantías Bancarias o de compañías de seguros cuyas pólizas matrices deberán ser aprobadas por la Superintendencia Bancaria. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas garantías deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de la vigencia de la garantía exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación del convenio. Las Cauciones deberán constituirse a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. El hecho de no fijar garantías en un CONVENIO, no libera al ASOCIADO de la obligación de otorgarlas en la cuantía y términos que la presente contratación señala. Si el ASOCIADO se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el CONVENIO en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna. **CLÁUSULA NOVENA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del CONVENIO que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DECIMA: CESIÓN**: El ASOCIADO, no podrá ceder las obligaciones contraídas en este CONVENIO, sin previa autorización escrita del Representante Legal del Municipio de Dosquebradas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS**: En caso de mora en el cumplimiento del convenio y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del ASOCIADO, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del CONVENIO por cada semana de mora, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL ASOCIADO, con la suscripción de éste CONVENIO afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e

incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente CONVENIO será ejercida por el Municipio de Dosquebradas, a través del supervisor que para el efecto designe la Secretaría de Desarrollo Social y Político, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se liquidará de común acuerdo entre las partes, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Los CONVENIOS del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto, éste se eleve a escrito y se obtenga el registro presupuestal. Para la ejecución se requiere: 1-Aprobación de las garantías exigidas. 2-La existencia de las disponibilidades presupuéstales correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SEGURIDAD SOCIAL**: Será obligación del ASOCIADO cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y con lo dispuesto por el Art 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003, 1562 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto del convenio se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente CONVENIO se fija como domicilio la ciudad de Dosquebradas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del CONVENIO, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO:** EL ASOCIADO, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA SUBCONTRATACIÓN:** EL ASOCIADO sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente CONVENIO, con la autorización previa y escrita del Municipio de Dosquebradas en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste CONVENIO y bajo la exclusiva responsabilidad de EL ASOCIADO. El Municipio de Dosquebradas podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra el municipio de Dosquebradas por esta causa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ADICIONES AL CONVENIO:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado, proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además, no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del CONVENIO (inc. 2º del par. Artículo 40 de la Ley 80/93). Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Las relacionadas con el plazo, sólo requerirán la firma del CONVENIO y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución de las adiciones, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar. No podrán celebrarse adiciones que impliquen modificación al objeto del CONVENIO, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de adiciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SISTEMAS DE GESTIÓN**

679

17 ABR 2020

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

EMPRESA DOSQUEBRADAS DE TODOS

SECRETARÍA JURÍDICA

Y CONTROL: EL ASOCIADO se compromete además del objeto del CONVENIO y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los Sistemas de Gestión de Calidad y de Control Interno que se adelantan en el Municipio de Dosquebradas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el ASOCIADO no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de Dosquebradas y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONTROL FISCAL:** El control fiscal será ejercido por la Contraloría Municipal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PUBLICIDAD**: De conformidad con los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 del 2015; el presente CONVENIO se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente CONVENIO todos los documentos soportes que acrediten los requisitos exigidos en el Municipio. **VIGESIMA OCTAVA - PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT: EL ASOCIADO** declara, bajo la gravedad del juramente que: a) sus recursos provienen de actividades lícitas y en tal sentido exonera al **MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** de toda responsabilidad por el origen de los mismos; y b) que no se encuentra en alguna de las listas públicas nacionales o internacionales, de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales, y que no tiene medida alguna proferida en proceso de lavado de activos. **VIGESIMA NOVENA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Las Partes cumplirán con sus respectivas obligaciones como controladores y procesadores de datos según las leyes de Colombia y cualquier otra ley y normativa que correspondan a la protección de datos (en conjunto, las "Leyes de Protección de Datos") en lo relacionado con este CONVENIO. **TRIGESIMA – PAGO DE ESTAMPILLAS: EL ASOCIADO** estará a cargo del pago de las estampillas y cualquier otro tributo vigente. **PARÁGRAFO:** El supervisor del CONVENIO deberá verificar el pago correspondiente con cada acta parcial.

Dado en Dosquebradas - Risaralda, el 17 ABR 2020

KAREN STEPHANY ZAPE AYALA
Secretaria de Desarrollo Social y Político

YORLAIDIZ PINEDA S.
FUNDACIÓN SONRISAS DE AMOR

JAIME ANDRÉS RESTREPO GARZÓN
Director de contratos Secretaría Jurídica
Municipio de Dosquebradas

Revisión Secretaria Jurídica: _____

Proyectó: Felipe Muñoz Morales
Abogado externo Secretaria de Desarrollo Social y Político

Proyectó componente económico: Aurelio Cardona Robledo
Secretaria de Desarrollo Social y Político